



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Copie

MEMORANDUM DFZ N° 369 /2015

A: DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO
JEFE FISCALÍA

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

REF: Da respuesta a Memorándum N° 186 de fecha 14 agosto 2015

FECHA: Martes, 25 de agosto de 2015

A través de la presente, y en primera instancia, me permito dar cuenta de un análisis relativo al escrito presentado por la Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura, de fecha 11 de agosto 2015 enviado a través del Memorándum Fiscalía N° 186, en el cual se solicita analizar los antecedentes relativos al cumplimiento de la medida provisional.

El escrito corresponde a la entrega de Informe para dar cumplimiento a las medidas provisionales indicadas en la Resolución exenta N° 469 y acompaña documentos para acreditar su cumplimiento.

1. Para el caso de la medida N° 1, relacionado al retiro de lodos, materia orgánica y RIL, de acuerdo a lo indicado por el SAG en acta de inspección N°286 de fecha 24 de julio 2015 entregada por el titular, éstos sugieren no hacer movimientos de residuos debido a presencia de virus PRRS. El mismo titular con fecha 5 de agosto le solicitó al SAG O'Higgins que aclare este tema por contradecirse ambos requerimientos. Debido a lo anterior se debe consultar al SAG el alcance de la recomendación y los plazos durante la cual rige, dado que es posible que ésta recomendación sea de no mover hacia otros planteles, pero no necesariamente a un lugar de disposición final de residuos. En relación a lo expuesto, no es posible verificar el cumplimiento o no de la medida.
2. Respecto a la medida N° 2 relativa a la suspensión del depósito de guano, no queda claro el cumplimiento de la medida. El titular indica la suspensión del depósito de guano, pero no acredita con fotos o documentos que es lo que está haciendo con el guano actualmente.
3. Las fotos presentadas por el titular como medio de verificación, no permiten acreditar el cumplimiento de la medida N° 3. Éstas se encuentran en blanco y negro y no son lo

suficientemente claras para establecer el lugar específico donde fueron tomadas. En particular, aquellas asociadas al wetland, debería considerar al menos una foto por cada zanja. Por otro lado, no hay fotos que acrediten la actividad realizada en el wetland (desplazamiento con arneros), ni documentos que indiquen la fecha en que se realizó ésta actividad. Adicionalmente, no se indican los sitios donde hubo remoción (número de zanjas en que se realizó el desplazamiento con arneros). No hay seguridad de que las costras no se hayan removido y depositado dentro del predio, ni tampoco de los volúmenes removidos, de ser el caso. Es indispensable solicitar al titular las fotos en colores y además una copia digital de las mismas.

4. Por último, indicar que no acredita documentación que permita establecer la imposibilidad de retirar los residuos.

Por lo expuesto, solicito a usted tomar las medidas que estime pertinentes para efectos de que el titular aclare y/o complemente los puntos levantados.

Finalmente y sin perjuicio de lo descrito anteriormente, me permito informar que en los próximos días se realizará una inspección en terreno para verificar el avance de las medidas.

Sin otro particular, se despide atentamente,


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



RVC/CPH/kom

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Karina Olivares
- Archivo DFZ